

92a. sesión

Martes 18 de abril de 1978, a las 11.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Organización de los trabajos

1. El PRESIDENTE anuncia que, después de celebrar consultas con los Presidentes de la Primera y Segunda Comisión, los Presidentes del grupo de Estados africanos, el grupo de Estados asiáticos, el grupo de Estados árabes, el grupo de Estados latinoamericanos, el grupo de Estados de Europa oriental y el grupo de Estados de Europa occidental y de otros Estados, el Presidente del grupo de los Estados ribereños, el Presidente del grupo de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa y el representante de los Estados Unidos de América, se ha llegado a un acuerdo sobre la composición final de los núcleos de los grupos de negociación sobre los puntos 1), 4), 5) y 7) de la recomendación 5 que figura en el documento A/CONF.62/62.
2. El núcleo del grupo de negociación sobre el punto 1) será el que se indica en su nota a los Presidentes de grupo y representantes que ha mencionado, con la adición de la República Dominicana y de Venezuela. Este cambio se ha efectuado en el entendimiento de que no servirá de precedente para abandonar el principio general de la distribución geográfica equitativa dentro de los grupos de negociación. El Presidente del grupo será el Sr. Njenga (Kenya).
3. El núcleo del grupo de negociación sobre el punto 4) de la recomendación 5 será anunciado en su nota del 17 de abril de 1978 a los Presidentes de grupo y representante ya mencionados, salvo que se sustituya la delegación de Nepal por la de Bolivia como representante del grupo de Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. El Presidente agradece al representante del Nepal el espíritu de conciliación que ha demostrado al acceder a retirarse en favor del representante de Bolivia. El Presidente del grupo de negociación será el Sr. Nandan (Fiji).
4. El núcleo del grupo de negociación sobre el punto 5) comprenderá: Argelia, Angola, Egipto, Lesotho, Liberia, Madagascar, Nigeria, Swazilandia y Zambia para los Estados africanos; China, Fiji, India, Indonesia, Irán, Omán, Pakistán y Singapur para los Estados árabes; Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Jamaica y México para los Estados latinoamericanos; Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Dinamarca, Islandia, Noruega y Suiza para los Estados de Europa occidental y otros Estados; Bulgaria, Hungría, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia para los Estados de Europa oriental; y los Estados Unidos de América. Inicialmente se tenía la intención de que este grupo fuera un órgano tripartito, con siete representantes para el grupo de Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa así como para el grupo de Estados ribereños, y seis representantes para otros Estados, pero posteriormente se decidió que este arreglo no sería apropiado en vista de las cuestiones que había de examinar el grupo. El criterio principal que finalmente se ha aplicado en la selección del núcleo del grupo ha sido el de la distribución geográfica equitativa, sin perjuicio de lo cual los diversos grupos regionales y de otras índoles han procurado, con éxito, hacer que estén representados todos los puntos de vista. El Presidente del grupo será el Sr. Stavropoulos (Grecia).
5. Todos los que han participado en las negociaciones están de acuerdo en que la cuestión objeto del punto 7) de la recomendación 5 interesa especialmente a parejas de Estados y, por lo tanto, se ha decidido que no se anunciará ningún núcleo para el grupo de negociación pertinente. Por lo tanto, todos los Estados están invitados a asistir a la primera reunión de este grupo, que presidirá el Sr. Manner (Finlandia).
6. A propuesta del Presidente de la Segunda Comisión, se ha acordado que los Presidentes de los grupos de negociación sobre los puntos 4), 5) y 7) consultarán con el Presidente de la Conferencia a fin de evitar incompatibilidades entre las reuniones de dichos grupos y las de la Comisión, y obviar así los problemas que esas incompatibilidades podrían suponer para las delegaciones poco numerosas.
7. En su nota dirigida a los participantes en la Conferencia, de fecha 17 de abril de 1978, al Sr. Amerasinghe llamó la atención sobre el contenido de la recomendación 3 del documento A/CONF.62/62, relativa al carácter abierto de los grupos de negociación y declaró que "cabe señalar que las delegaciones tienen libertad para elegir a quien haya de representarlas en cualquier momento en cualquier grupo de negociación". A fin de disipar la confusión que esta última declaración ha causado al parecer, desea aclarar que, de conformidad con las prácticas establecidas y el derecho soberano de los Estados, un Estado participante puede estar representado en cualquier grupo de negociación por cualquier miembro de su delegación y podrá sustituir a su representante en un grupo por cualquier otro miembro de su delegación en cualquier momento mientras exista ese grupo.
8. Espera el orador que todos los grupos empezarán su trabajo con la mayor diligencia y que, en lugar de limitarse a repetir las posiciones establecidas, los participantes en los grupos procederán a auténticas negociaciones.
9. El Sr. TUERK (Austria), haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de los Estados sin litoral y de los Estados en situación geográfica desventajosa, agradece al Presidente sus esfuerzos dedicados a resolver los problemas de procedimiento que han agobiado a la Conferencia y le asegura que, por su parte, los miembros del grupo tienen sumo interés en comenzar los trabajos de fondo. Los miembros del grupo tienen entendido que, como todos los grupos de negociación serán abiertos, todos sus documentos se distribuirán a los distintos participantes en la Conferencia.
10. Con la venia de la presidencia, el Sr. Tuerk hará una declaración para enunciar la posición de los Estados que representa sobre la cuestión del derecho de acceso a los recursos vivos de la zona económica exclusiva.
11. El PRESIDENTE dice que sería más indicado hacer esa declaración en el grupo de negociación correspondiente.
12. El Sr. TUERK (Austria) acepta la sugestión del Presidente. El texto de la declaración que se proponía formular se distribuirá a todas las delegaciones para su información.

13. El Sr. KOH (Singapur) pide a la secretaría que se encargue de distribuir a todas las delegaciones el texto de todas las propuestas que presenten los Estados o grupos de Estados en los distintos grupos de negociación.

14. El PRESIDENTE dice que la secretaría atenderá esa solicitud.

15. El Sr. BRENNAN (Australia) pregunta si se tiene el propósito de publicar una lista de los miembros de los grupos de negociación.

16. El PRESIDENTE señala que se hará referencia a la composición de los grupos de negociación en el acta resumida de la sesión. Sin embargo, tomará disposiciones para que se distribuya la lista completa mencionada por el representante de Australia si la Conferencia así lo desea.

Así queda acordado.

17. El Sr. AL-NIMER (Bahrein) observa que todos los grupos de negociación serán abiertos y que el Presidente, en su nota de 17 de abril de 1978 dirigida a los participantes en la Conferencia, ha señalado a su atención la recomendación 3 que dice que cualquier participante no incluido en el núcleo inicial podría ingresar en los grupos en igualdad de condiciones con los miembros iniciales. Por consiguiente, supone y confía que las reuniones de los grupos serán públicas.

18. El PRESIDENTE dice que, como la función de los grupos consiste en negociar, tendrán que trabajar en privado, a menos que decidan otra cosa.

19. El Sr. YOLGA (Turquía), refiriéndose a la cuestión de la Presidencia del grupo de negociación sobre el tema 5), dice que constituye una práctica normal la de elegir como Presidente de un grupo de negociación a un representante de un Estado cuyos intereses no estén directamente afectados por la materia que es objeto de las deliberaciones del grupo, y que no tenga una posición definida sobre la materia. Con ese criterio, su delegación desea expresar la esperanza de que, al desempeñar sus deberes como Presidente del grupo aludido, el Sr. Stavropoulos — para quien, como persona, su delegación sólo siente estima y amistad — observará una estricta imparcialidad y mantendrá el debate dentro de los límites de la materia confiada al grupo.

20. El PRESIDENTE dice que, si bien el representante de Turquía tiene derecho a reafirmar el principio de que los Presidentes de los grupos de negociación deben mantener su imparcialidad, está seguro de que ese principio no ha sido ni será violado por el Presidente de ninguno de los grupos de negociación de la Conferencia.

21. El Sr. ZEGERS (Chile) dice que la hoja de servicios del Sr. Stavropoulos como Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y Representante Especial del Secretario General en la Conferencia, como asimismo el carácter general del tema 5 confiado al grupo de negociación sobre el punto 5), constituyen para todas las delegaciones, garantía suficiente de que las reuniones del grupo serán presididas con imparcialidad.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.